

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE LA CASA DE
CULTURA ANAHUAC, UBICADA AL
INTERIOR DEL PARQUE METROPOLITANO
DE SANTIAGO, EL DÍA 30 DE ABRIL DE
2010.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74

SANTIAGO, 30 DE ABRIL DE 2010.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el art. 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente sus artículos 33 letra l) y 42 letra e); la Ley N° 20.407, de 2009, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el Decreto Supremo N° 123, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designó a los consejeros directivos del Consejo para la Transparencia; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo de don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, al Consejo para la Transparencia, le corresponde, ente otras funciones, la de promover la transparencia de la función pública, por lo cual recibe visitas ilustres, autoridades y expertos de diversos organismos, tanto públicos como privados, nacionales y extranjeros.
- b) Que el día 20 de abril del presente año se cumple un año de vigencia la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y el Consejo para la Transparencia, ha determinado celebrar su aniversario con una ceremonia en esa data.
- c) Que el memorándum N° 110, de 29 de abril de 2010, del Director General del Consejo para la Transparencia comunica que el recinto donde se realizará la ceremonia de aniversario será la Casa de Cultura Anahuac, del Parque Metropolitano de Santiago, el día 30 de abril de 2010.
- d) Que para el desarrollo de la ceremonia y conmemoración del primer aniversario del Consejo para la Transparencia, se requiere arrendar un recinto que reúna las características necesarias de calidad y seguridad para concretar dicho evento.
- e) Que, conforme a lo expuesto precedentemente, el Consejo celebró con fecha 28 de abril de 2010 un contrato de arrendamiento con el "Parque Metropolitano de Santiago", RUT: 61.809.000-0, respecto de su casa de cultura Anahuac, de la ciudad de Santiago.

RESUELVO:

- 1° APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento, celebrado con fecha 28 de abril de 2010, entre el "Consejo para la Transparencia", RUT: 61.979.430-3 y el "Parque Metropolitano de Santiago", RUT N° 61.809.000-0, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 28 de Abril de 2010, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Directora doña **TERESA REY CARRASCO**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.134.500-7, Abogada, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "**El Arrendador**"; y por la otra el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado legalmente por su Director General don **RAÚL HORACIO FERRADA CARRASCO**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.064.468-8, Abogado, ambos domiciliados en calle Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**El Arrendatario**"; se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

PRIMERO: Por el presente acto, el Parque Metropolitano de Santiago entrega en arrendamiento la Casa de la Cultura Anahuac, ubicada al interior del Parque Metropolitano de Santiago, durante el período de vigencia de este contrato, comprendido entre las 13:00 hrs. del día 30 de abril de 2010, hasta las 03:00 horas del día 1 de mayo de 2010. El arrendatario tendrá plazo hasta las 06:00 horas del día 1 de mayo de 2010 para entregar en perfecto estado el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: El inmueble individualizado en la cláusula anterior se encuentra en perfecto estado de conservación y será sólo destinado para una celebración institucional.

TERCERO: Se establece que el canon de arrendamiento será de UF 15 (quince unidades de fomento) IVA incluido.

La cantidad señalada, se pagará, al contado, como fecha límite el día 30 de abril de 2010, en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago. En el evento de no pagar dicha suma antes de la fecha indicada, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término al presente contrato ipso facto, en forma unilateral y sin forma de juicio.

CUARTO: El arrendatario, será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra la Casa de la Cultura Anahuac, sus dependencias, así también de las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de los invitados, personal externo contratado y toda persona que asista en cualquier calidad a la celebración institucional del Consejo para la Transparencia, durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

QUINTO: El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de el arrendatario, invitados,

personal externo contratado y toda persona que asista en cualquier calidad a la celebración institucional del Consejo para la Transparencia.

SEXTO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO: Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La designación de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director General del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de sucesión ordinaria número dieciséis, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha once de febrero de dos mil nueve, bajo el repertorio N° 932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Su calidad de representante del Consejo consta en el art. 42 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. La personería de doña Teresa Rey Carrasco para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 70, de fecha 19 de Marzo del año 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Firman en señal de aceptación:

Doña Teresa Rey Carrasco, Abogada, Directora Parque Metropolitano de Santiago.

Raúl Horacio Ferrada Carrasco, Abogado, Director General, Consejo Para la Transparencia.

2º: Autorízase el pago del canon de arrendamiento el día 30 de abril de 2010 mediante cheque nominativo a favor de Parque Metropolitano de Santiago, RUT: 61.809.000-0, por el valor total de \$315.473 impuestos incluidos, el cual será depositado en la Tesorería del Parque Metropolitano.

3º: Impútese al ítem: **22 09 999** "Otros" gastos por concepto de arriendo de bienes, del presupuesto del Consejo para la Transparencia, del año 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JARI/AMR/CCA


RAÚL FERRADA CARRASCO
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

